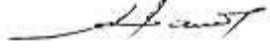




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00077-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por LUIS FERNANDO DIAZ FLOREZ a través de apoderada judicial, contra HUGO VILLA GONZALEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- No se cuantificó el valor de los intereses de corrientes pretendidos en el ordinal segundo del acápite de las pretensiones. Lo anterior conforme los artículos 82 ordinal 4 y 90 numeral 1.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer al Dr. RICARDO ALBERTO FLÓREZ GIRALDO, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.